

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede, Sírvase proveer. Palmira, septiembre 03 de 2021.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

**Auto Sust**

**Rad. 2020-00156-00**

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA**

**Palmira, septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).**

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la señora NANCY LILIBETH GARRIDO PEREA identificada C.E 543032, parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en representación de los menores de edad ALEJANDRO Y SEBASTIAN JARAMILLO GARRIDO, mediante el cual, solicita el requerimiento al pagador del señor DEMANDADO JULIO CESAR JARAMILLO GIL identificado C.C 1.113.657.482 solicitando los soportes de consignación y liquidación detallada de los pagos mensuales u/o quincenales del demandado por cuanto se ordenó el embargo del 20% de lo que percibe de su salario, bonificaciones, prestaciones sociales y extralegales, vacaciones, y demás emolumentos que recibiera el demandado y al parecer no están consignando lo ordenado.

Adicionalmente “Solicito también al área de gestión humana la afiliación de los menores Alejandro Jaramillo Garrido R.C 1.114.319.773 y Sebastián Jaramillo 1.114.319.773 Garrido hijos de su colaborador Julio Cesar Jaramillo Gil y afiliado a la caja de Compensación para que sean beneficiarios de los subsidios o prestaciones por ser Él trabajador de su empresa, por lo contrario, solicitarle a su empleado el certificado de afiliación de sus hijos y realizar el trámite correspondiente para que sean ellos los favorecidos de los subsidios y demás” SIC.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que de acuerdo a las consignaciones efectuadas hasta el mes de agosto de 2021 se confirma que el pagador del demandado no ha consignado cuotas adicionales por concepto de primas u otros.

En consecuencia, El juzgado,

### **RESUELVE**

**1. REQUIÉRASE** al pagador del señor JULIO CESAR JARAMILLO GIL identificado C.C 1.113.657.482, en este caso la PAGADOR DE LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No 274 de fecha 28 de julio del 2020, respecto de consignar el 20%, de lo que percibe por su salario mensual, bonificaciones, prestaciones sociales y extralegales, vacaciones, y demás emolumentos del señor JULIO CESAR JARAMILLO GIL los cinco primeros días de cada mes y a su vez realizarlo en debida forma, reportando correctamente los datos de identificación de las partes, numero de proceso, Numero de cuenta asignada al juzgado 765202033003, Código de del Juzgado 765203110003, con código 6 (correspondiente a cuotas alimentarias), lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 44 y el 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A. **Librese el oficio Correspondiente.**

- Adviértasele además, de la solidaridad que para estos efectos se le extiende y se consagra en el N° 1 del Art. 130 del C. de la I. y de la A. "El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago".
2. **REQUIÉRASE** al pagador del señor JULIO CESAR JARAMILLO GIL identificado C.C 1.113.657.482, en este caso la PAGADOR DE LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, para que en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, aporte la información de la caja de Compensación a la que se encuentra afiliado el demandado.

**NOTÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ



**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA**

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # \_\_\_\_\_  
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.  
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, \_\_\_\_\_

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria**

**Juez**

**Promiscuo 003 De Familia**

**Juzgado De Circuito**

**Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecb1875c8bafdd5fd15c77fb24db4cbc7d933e170213c005abc87ce143eecb5**

Documento generado en 03/09/2021 12:14:03 PM